

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

DÍA 20 de FEBRERO de 2.019

Presidente:

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D^a ASUNCIÓN MEDRANO MARINA

D^a JUDIT VILLAR LACUEVA

D. AMANCIO MARTÍNEZ

D. RICARDO CORREDOR ALVAREZ

D. JESÚS ALBERTO ABAD ESCRIBANO

D. ROSA HERRERA GUTIÉRREZ

D. JESÚS ELVIRA MARTÍN

D. DAVID ÁLVAREZ SANCHO

D. CRISTINA RUBIO BLASCO

D^a MONSERRAT TORRES DEL CASTILLO

D. CONSTANTINO DE PABLO COB

Secretario Delegado:

JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a veinte de febrero de dos mil diecinueve siendo las diez horas se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.



1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.

No se formula observación alguna a la redacción del acta correspondiente a la Comisión celebrada el pasado día 16/01/2019 por lo que se aprueba.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA GENÉTICO ORIENTADO A LA SELECCIÓN DE LA RAZA AUTÓCTONA DE GANADO VACUNO SERRANA NEGRA.

Dada cuenta del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial para el mantenimiento del programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra.

Vistos los informes técnicos emitidos por la Jefa de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2019 y del Director de los Servicios Agropecuarios de fecha 14 de febrero de 2019; así como la memoria justificativa del convenio de colaboración.

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad de sus miembros asistentes:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

1º.- Que la Comunidad de Castilla y León es propietaria, entre otros, de los montes de utilidad pública nº 330, 342 y 359 de la provincia de Soria, cuya administración, en virtud de lo establecido en artículo 7 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, corresponde a la consejería competente en materia de montes, hoy Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2º.- Que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente tiene entre sus competencias el medio natural, y en concreto la administración de casi dos millones de hectáreas forestales en los más de 3.500 montes de utilidad pública de la Comunidad, conjuntamente con sus entidades propietarias.

3º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Soria mantiene hace años un programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra y su expansión por la geografía provincial.

4º.- Que en fecha 27 de diciembre de 2004 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Excma. Diputación Provincial de Soria que tenía por objeto el establecimiento de un programa de cooperación para el funcionamiento de dos pastizales, dedicados a la cría, selección y mejora del ganado vacuno de raza serrana negra, en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (pastizales en los montes “Sarnago II” y “Valdemoro”).



5º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Soria tiene la intención de seguir aprovechando los recursos de los antedichos pastizales para mantener el indicado programa genético. Por otra parte, por las razones expuestas en el punto 2º, resulta relevante para la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el mantenimiento y expansión de una ganadería extensiva compatible con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios, cuestiones todas ellas que pueden cumplir con mayor efectividad las razas autóctonas de ganado, muchas de ellas amenazadas de desaparición por lo que le interesa también que se continúe con dicho programa genético, pudiendo aportar una nueva parcela de pastizal, ubicada en el Monte “Taniñe”, U.P. nº 342, lo que justificaría la aprobación de este nuevo convenio.

6º.- Que las Administraciones firmantes consideran que la colaboración entre ellas permitirá contribuir a una mejor realización de estas actividades de utilidad pública.

Que, en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio, que tiene carácter administrativo, es el mantenimiento del programa de cooperación para el funcionamiento de tres pastizales dedicados a la cría, selección y mejora del ganado vacuno de raza serrana negra, en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (pastizales en montes “Sarnago II”, “Valdemoro” y “Taniñe”).

SEGUNDA.- APORTACIONES, OBLIGACIONES Y CONDICIONES.

1ª.- Aportaciones de la Junta.

La Junta de Castilla y León aportará los siguientes bienes y medios:

- La parcela de pastizal del Monte “Taniñe” (M.U.P. nº 342) situada al margen izquierdo de la carretera SO-640 que comunica San Pedro Manrique con Villar del Rio a la altura del desvío para la localidad de Taniñe, con una superficie de 141,4 hectáreas, cuyos límites se definen según el plano que figura como anexo al presente convenio.
- La parcela de pastizal del monte “Sarnago II” (M.U.P. nº 359) que está al Norte de la pista por la que se accede desde San Pedro Manrique a la localidad de Sarnago y después continúa hacia Valdenegrillos, con una superficie de 102,2 hectáreas cuyos límites se definen según el plano que figura como anexo al presente convenio.



- La parcela de pastizal del monte “Valdemoro” (M.U.P. nº 330), con una superficie de 121,2 hectáreas cuyos límites se definen según el plano que figura como anexo al presente convenio.
- Las siguientes instalaciones ganaderas: naves ganaderas, cerramientos, instalaciones de manejo con corral de apriete, manga y cepo y distintos abrevaderos incluidos en las parcelas indicadas anteriormente.

2ª.- Aportaciones de la Diputación.

La Diputación Provincial de Soria aportará los siguientes bienes y medios:

- Los medios económicos y materiales necesarios para la explotación ganadera, incluido el personal necesario para su manejo.
- El ganado necesario para el fin reseñado, siempre que su número no rebase la capacidad productiva de los pastizales, no superando la cantidad de 45 UGM en el pastizal de Sarnago, 72 UGM en el de Valdemoro y 64 UGM en el de Taniñe. No obstante, estas cargas podrán ser modificadas a lo largo de la vigencia del convenio por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el marco de la comisión de seguimiento del presente convenio, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos o por otras razones de índole ecológica.
- Resto de medios auxiliares precisos para la explotación ganadera: herramientas, piensos, medicamentos, etc.

3ª.- Obligaciones de las partes:

- La Excm. Diputación Provincial de Soria asume las siguientes obligaciones:

a) Realizar las obras y trabajos auxiliares de la explotación que sean necesarios para la instalación, reparación, conservación y mejora de los tres pastizales en edificaciones, cerramientos, abrevaderos, drenajes, riegos, siegas, abonados, siembras y, en especial, desbroces de matorral. Estas labores deberán contar con la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

b) Obtener todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo su actividad según la norma vigente, incluyendo la licencia anual de aprovechamiento, con cargo al presente convenio.

c) Mantener los tres pastizales y las instalaciones existentes en adecuado estado de uso (desbroces, vallados, conservación de infraestructuras, etc.).

d) Mantener la captación de agua existente que suministra agua al depósito ubicado en la zona de la pista de aterrizaje, asegurando en todo momento asimismo el mantenimiento de las



instalaciones que surten a dicho depósito, incluido el propio sondeo, de forma que quede garantizado el suministro.

e) Articular, en coordinación con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y a partir de las experiencias llevadas a cabo en los pastizales objeto de cesión acciones demostrativas de manejo de pastizales compatible con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios, así como dar difusión pública a los resultados obtenidos de forma que contribuyan a la extensión de estas prácticas. En concreto deberá elaborar un video divulgativo con un metraje mínimo de 10 minutos, que podrá hacer público cualquiera de las dos administraciones firmantes, en que se expliquen las actividades llevadas a cabo y las principales conclusiones, y en el que se haga constar la colaboración prestada en el marco de este convenio.

- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente asume las siguientes obligaciones:

a) Permitir el acceso del personal, de los medios y del ganado de la Excm. Diputación Provincial de Soria a los pastizales e instalaciones objeto del convenio con la finalidad de llevar a efecto su objeto.

b) Emitir cuantas autorizaciones o licencias de su competencia resulten necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y para el cumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en este convenio.

c) Prestar asistencia a la Excm. Diputación Provincial de Soria en el manejo de los pastizales y en el diseño de las obras y trabajos auxiliares de la explotación que la misma deba acometer.

d) Regular el pastoreo en los citados montes, procurando su integración en sistemas equilibrados de aprovechamiento silvopastoral, pudiendo establecer, limitar o prohibir cargas, clases de ganado y formas de pastoreo por razones de persistencia y mejora de las masas forestales, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos o por otras razones de índole ecológica.

e) Regular la compatibilización del aprovechamiento de pastos en las parcelas objeto del convenio con otros usos o aprovechamientos en los montes de que forman parte y procurando su armonización.

f) Divulgar a través de los canales que le son propios, y en especial a través de la página web www.jcyl.es el material elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Soria con cargo al anterior punto 1º.d).

4ª.- Otras condiciones

- Ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la normativa sectorial vigente en cada momento.



- La utilización por la Excma. Diputación Provincial de Soria de las parcelas definidas en el punto 1º de la segunda cláusula de este Convenio estará sometida a las siguientes condiciones:

a) El uso de los pastizales tendrá un carácter no excluyente, debiendo permitir la utilización simultánea por otros interesados, siempre y cuando ello no constituya un riesgo para la seguridad de las personas o un menoscabo del aprovechamiento pascícola, de acuerdo con los criterios de regulación indicados en el apartado 2º.e) de la cláusula tercera de este convenio.

b) La actividad llevada a cabo en estos pastizales e instalaciones no interferirá en los trabajos forestales (especialmente los de defensa contra incendios) que fuesen necesarios en los mismos, así como en los aprovechamientos forestales (incluido el cinegético).

c) Las pistas (incluida la de aterrizaje, de firme natural) que atraviesan las citadas parcelas podrán ser usadas para las citadas labores forestales, reservándose la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el derecho a mantenerlas y mejorarlas si fuese necesario, de acuerdo con sus presupuestos, así como la regulación de su uso. Se incluyen los posibles cargaderos de maderas derivados de los trabajos forestales. En cualquier caso, y al margen de la reserva expresada, queda obligada la Excma. Diputación Provincial de Soria al mantenimiento en condiciones adecuadas de uso de las indicadas infraestructuras, y específicamente a evitar o reparar el posible deterioro de las citadas pistas por el efecto del aprovechamiento de los pastos, por lo que si se observase algún desperfecto, deberán restaurarlo.

d) En la gestión de los pastizales por parte de la Diputación se priorizará la introducción y/o utilización de animales de raza negra serrana.

- La suscripción del presente Convenio no llevará prestación económica alguna para ninguna de las dos Administraciones.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento técnica constituida por dos miembros, uno por cada Administración firmante, y un Secretario designado por la Junta, que se encargará del seguimiento del Convenio y a la que corresponderá resolver las dudas y cuestiones que surjan en su interpretación, ejecución, cumplimiento y resolución, e informar las actuaciones que se planifiquen.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de ambas Instituciones debiendo ajustarse su funcionamiento a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio no devengará contraprestación económica o pago alguno para ninguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

El Convenio se extinguirá por alguna de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Renuncia expresa por alguna parte por motivos fundamentados.
- d) Dedicación de los terrenos o instalaciones a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
- e) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del Convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PESCA Y DEL ESPACIO NATURAL DEL CAÑÓN DEL RÍO LOBOS EN SORIA.

Dada cuenta del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial para la promoción de la pesca y del espacio natural del cañón del río Lobos en Soria.

Visto el informe técnico emitidos por la Jefa de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2019 así como la memoria justificativa del convenio de colaboración.



Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad de sus miembros asistentes:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

1o. Que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente tiene atribuidas competencias en materia de pesca fluvial y lacustre, y acuicultura.

2º.- El artículo 44 de la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León, establece en su apartado 1 que la consejería competente en materia de pesca promoverá un mejor conocimiento por parte del conjunto de la sociedad sobre la actividad de la pesca y, en particular, sobre los aspectos ecológicos, sociales y económicos que la misma conlleva y, según su artículo 45.1, fomentará la formación y divulgación en los aspectos relativos a la práctica de la pesca, así como el conocimiento y respeto de los ecosistemas acuáticos, previéndose las Aulas del Río como centros formativos establecidos por la consejería competente en materia de pesca, estando especialmente dirigidas a los pescadores noveles.

3º. Asimismo, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente tiene atribuidas competencias para la ordenación y protección de las áreas naturales protegidas, así como la conservación y de especies y hábitats amenazados y de otros elementos del patrimonio natural.

4º.-El artículo 2 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus apartados h y k), señala, entre los principios que inspiran esta Ley la garantía de la información a la ciudadanía y concienciación sobre la importancia de la biodiversidad así como la participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas. Asimismo, la Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León, en su artículo 2, señala también como principio inspirador de la ley el fomento del conocimiento, el disfrute, la valoración y el respeto del patrimonio natural, y la participación en su conservación, por parte de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 5.2 apartados a) y d) de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, establece que las Administraciones Públicas en su respectivo ámbito competencial promoverán la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la presente Ley y fomentarán la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio nacional y del medio marino, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

Y, en el mismo sentido, el artículo 3.1 de la LPN de Castilla y León establece que las administraciones públicas, en el ámbito de Castilla y León, llevarán a cabo las actuaciones previstas



en el citado precepto de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y que cooperarán y colaborarán en materia de conservación del patrimonio natural.

5º.- Que es interés mutuo colaborar en todas aquellas actuaciones encaminadas a la consecución de estos objetivos, por lo que ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio, que tiene carácter administrativo, es establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para fomentar la conocimiento, el disfrute, la valoración y el respeto del patrimonio natural, y la participación en su conservación, por parte de los ciudadanos así como un mejor conocimiento por parte del conjunto de la sociedad sobre la actividad de la pesca y, en particular, sobre los aspectos ecológicos, sociales y económicos que la misma conlleva y, la formación y divulgación en los aspectos relativos a la práctica de la pesca, así como el conocimiento y respeto de los ecosistemas acuáticos, permitiendo para ello la utilización por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de estos medios públicos de la Diputación Provincial de Soria, consistentes en los terrenos que se describen a continuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES

1•.- La Excm. Diputación Provincial de Soria cede el uso de los siguientes terrenos y

bienes inmuebles de su propiedad:

- las parcelas 5677, 5678 y 5705 del polígono 1 del término municipal de Ucero.

- las instalaciones existentes en esas parcelas: la actual Casa Parque y Centro de Interpretación del Parque Natural del Cañón del Río Lobos, el Centro Ictiogenético, Aula del Río y Piscifactoría de Ucero.

2•.- Las instalaciones de carácter permanente que, previa la correspondiente autorización, se realicen, quedarán, finalizado el plazo de vigencia del Convenio, a beneficio exclusivo del propietario.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente realizará las obras y trabajos auxiliares de la explotación que sean necesarios para la reparación, conservación y mejora de las instalaciones de



la Piscifactoría y Casa del Parque a fin de fomentar el turismo. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones necesarias según la norma vigente.

Ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la normativa sectorial vigente en cada momento.

CUARTA.- OTRAS CONDICIONES

La suscripción del presente Convenio no llevará prestación económica alguna para ninguna de las dos Administraciones.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento técnica constituida por dos miembros, uno por cada Administración firmante, y un Secretario designado por la Junta, que se encargará del seguimiento del Convenio y a la que corresponderá resolver las dudas y cuestiones que surjan en su interpretación, ejecución, cumplimiento y resolución, e informar las actuaciones que se planifiquen.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de ambas Instituciones.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes.

SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio no devengará contraprestación económica o pago alguno para ninguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

El Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Renuncia expresa por alguna parte por motivos fundamentados.
- e) Finalización del plazo de vigencia y su prórroga, o bien, una vez transcurrido el primero, por denuncia de algunas de las partes
- d) Dedicación de los terrenos o instalaciones a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.



e) Incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- INFORMACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2019

El Presidente de la Comisión informa de las distintas partidas presupuestarias que se incorporan al presupuesto para el ejercicio 2019.

El subprograma 41010 Servicios Agropecuarios.

Se procede a revisar cada una de las partidas presupuestarias comparándose con la dotación del pasado ejercicio del 2017 dentro del capítulo de transferencias corrientes.

46210.- AYUNTAMIENTOS con 55.000 €

47101.- SUBVENCIÓN BONIFICACION INTERES AGRICULTORES JOVENES con 25.000

47907.- SUBVENCIÓN RAZAS AUTÓCTONAS GANADERAS con 45.000 €

48003.- PREMIO MEJOR VINO RIBERA DEL DUERO con 3.000 €

48916.- SUBV. EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA con 8.000 €

48917.- SUBV. PARTICULARES PLANTACIONES TRUFERAS con 50.000 @

48935.- CONVENIO ASFOSO con 15.000 €

48939.- SUBV ASOC. PROF. EMPRESARIAL ADS SORIA con 2.000 €.

48938.- CONVENIO UGAM con 35.000 €

48969.- CONV ASOC CRIADORES VACA SERRANA NEGRA con 3.000 €

De igual forma, indica que todas las partidas incluidas en el Capítulo 4 de Transferencia corrientes se deberá establecer las correspondientes bases reguladoras de las ayudas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y es ahí el momento en que deben incorporarse las distintas iniciativas por parte de los Diputados de la Comisión.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las once horas veinte minutos sobre la que se levanta la presente acta.